

Reglamento para la concesión de menciones especiales de la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Aprobado en Junta de Escuela con fecha 6 de febrero de 2014

La Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (EIIC) desea reconocer públicamente el esfuerzo a su labor docente y profesional al profesorado y personal de administración y servicios que ha efectuado su labor en el seno de la EIIC.

Artículo 1º. Objeto. La EIIC podrá conceder menciones especiales de acuerdo con el procedimiento determinado en los artículos del presente Reglamento.

Artículo 2º. Descripción. Las menciones especiales consistirán en la inclusión del nombre completo del profesor o miembro del personal de administración y servicios en el cuadro de honor de la EIIC. Conjuntamente con dicho reconocimiento se entregará una placa conmemorativa justificativa de la obtención de una mención especial de la EIIC.

Artículo 3º. Requisitos. La propuesta de concesión de la mención especial se hará por solicitud del director de la Escuela o un veinte por ciento de los miembros de Junta de Escuela para su inclusión en el punto del orden del día de la siguiente reunión ordinaria de la misma. También podrán proponer la concesión los departamentos que impartan docencia en la EIIC, previa aprobación por parte de sus respectivos consejos. La propuesta deberá acompañarse de una memoria en la que se expongan los méritos y circunstancias que concurran y justifiquen la misma, así como un documento en el que figure de forma fehaciente el apoyo a la candidatura con la firma de, al menos:

- 160 estudiantes o;
- 40 miembros del profesorado y del personal de administración y servicios o;
- 80 estudiantes y 20 miembros del profesorado y del personal de administración y servicios.

No podrá concederse menciones especiales a profesores o personal de administración y servicios mientras se hallen incorporados a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en servicio activo.

Artículo 4º. Procedimiento. La junta de Escuela, tras debatir acerca de los méritos del candidato, votará de forma secreta la procedencia o no de otorgarle la mención especial. Para su aprobación será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros presentes en la Junta de Escuela.

Artículo 5º.- Comunicación. Una vez aprobada la concesión de la mención especial, el Secretario de la EIIC comunicará tal circunstancia, mediante oficio, a las personas físicas interesadas.

Artículo 6º.- Entrega. La mención especial se hará efectiva durante el acto académico que se celebre con motivo del patrón de la EIIC o en otro acto académico específicamente organizado para tal fin, cuando así se acuerde.

Artículo 7º.- Registro. La Secretaría de la EIIC abrirá un Libro de Registro en el que constarán numeradas todas las distinciones y menciones especiales de la Escuela que se concedan y todos los demás extremos necesarios que conciernen a su concesión.

Artículo 8º.- Medalla de la Universidad. El director de la EIIC podrá proponer que un profesor o miembro del personal de administración y servicios que haya obtenido la mención especial sea candidato a la concesión de la Medalla de la Universidad. Para ello se incorporará tal propuesta en el orden del día de una Junta de Escuela (ordinaria o extraordinaria) debiéndose aprobar la candidatura en votación secreta y por unanimidad, con la presencia de, al menos, 2/3 de los miembros de la Junta de Escuela. La aprobación de la propuesta dará lugar al traslado de la solicitud de la concesión de la Medalla de la Universidad a los órganos rectores de la universidad, con objeto de que se inicien los trámites según se establece en el Reglamento de Honores y Distinciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.